



Resolución Ministerial No. 0276-2012-ED

Lima, 23 JUL. 2012

Visto el expediente N° 0012854-2012 presentado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

CONSIDERANDO:

Que, con carta de donación del 1 de agosto del 2011, la empresa Deutsches Primatenzentrum de Alemania manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos un thermal cycler GeneAmp PCR System 2700, marca Applied Biosystem, serie N° 270S4011304, cuyo fin es usarlo para la investigación en el Departamento de Mastozoología del Museo de Historia Natural de la Universidad;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la guía aérea N° 700301866 y copia de la Declaración Simplificada N° 235-2011-18-242479-10-0-00;

Que, la Declaración Simplificada es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF del bien donado;

Que, el bien materia de la presente donación se encuentra comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, Decreto Supremo N° 152-2003-EF y Decreto Supremo N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de Bienes y Servicios Inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo Al Consumo, el Decreto Supremo N° 017-2007-EF, que aprobó el Arancel de Aduanas



2007, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Deutsches Primatenzentrum de Alemania de un thermal cycler GeneAmp PCR System 2700, marca Applied Biosystem, serie N° 270S4011304, partida arancelaria N° 9027.80.90.00, por un valor CIF US\$ 1,445.650 (Mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 650/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos cuyo fin es usarlo para la investigación en el Departamento de Mastozoología del Museo de Historia Natural de la Universidad.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3.- Disponer que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos informe al Ministerio de Educación la fecha que el bien donado ingresó a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior.

Artículo 5.- Disponer que a la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad>), al día siguiente de su expedición.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



[Firma]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

